

PROCESO EJECUTIVO # 2009 - 00096 RECURSO DE REPOSICION

Maritza Pérez Huertas <perezmaritza43@yahoo.es>

Mié 30/11/2022 4:02 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (810 KB)

Yahoo Mail - PROCESO EJECUTIVO # 2009 - 00096 DESISTIMIENTO DE PETICION.pdf; PROCESO EJECUTIVO # 2009-00096. MEMORIAL DESISTIENDO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CESION.pdf; Yahoo Mail - PROCESO EJECUTIVO # 2009 - 00096 Solicitud de reconocimiento de cesión.pdf; PROCESO EJECUTIVO # 2009-00096. CORRECCION PETICION RECONOCIMIENTO CESION..pdf; PROCESO EJECUTIVO # 2009-00096. MEMORIAL RECURSO REPOSICION..pdf;

Buen día Dr. **JAIME**
Juez

Por medio del presente me permito enviar en archivo adjunto el memorial mediante el cual se interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 24 de noviembre del año en curso, proferido dentro del cuaderno principal del proceso ejecutivo singular No. 2009-00096, seguido por Bancolombia S.A contra Demetrio Bonilla Parra, tramitado en su despacho.

BANCOLOMBIA S.A. - REINTEGRA SAS contra DEMETRIO BONILLA PARRA

Anexo:

Prueba del envió del desistimiento.

Memorial desistiendo del escrito de fecha 12.03.2021

Prueba del envió de la solicitud de reconocimiento de cesión nueva

Memorial corrige la solicitud la cesión .

Memorial recurso de reposición.

Sin otro particular.

MARITZA PEREZ HUERTAS
Abogada parte actora

Señor.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Doctor Jaime Poveda Ortigoza.
E. S. D.



Proceso	: Ejecutivo singular No. 2009 – 00096
Demandante	: BANCOLOMBIA S.A
Demandado	: DEMETRIO BONILLA PARRA.
Asunto	: RECURSO DE REPOSICION.-

MARITZA PEREZ HUERTAS, apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, notificada del estado # 128 del 25 de noviembre del 2022, y habiendo leído la totalidad de su providencia de fecha 24 de noviembre del cuaderno principal, encuentro que, existe un asunto que debe ser revocado, por lo que, no habiendo otro medio más que el **RECURSO DE REPOSICIÓN** para que su señoría se sirva por favor proceder a resolver mi petición que se justifica en lo siguiente:

RAZONES DEL RECURSO:

- En el numeral primero del auto en cuestión se ordenó previamente a impartir el trámite que le corresponde a la cesión de crédito, requerir a BANCOLOMBIA S.A y al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, para que aporten la subrogación y cesión del FNG a CISA.
- En el numeral segundo se ordena requerir a CISA para que informe si el FNG realizó alguna cesión a su nombre, en caso afirmativo remitir la documentación de ley para realizar dicho reconocimiento.

Lo anterior basándose su señoría en la petición de reconocimiento de cesión que la suscrita radicó el pasado 12 de marzo de 2021, memorial en el que se manifestó que, la cesión correspondía a la porción que Bancolombia S.A le cede a Reintegra SAS y que el restante 50% fue subrogado al FNG quien a su vez le cedió a CISA.

Se ha verificado la manifestación antes descrita y se observa que la suscrita por error involuntario relacionó una información que no corresponde a la verdad procesal del caso que nos ocupa, pues en la presente acción se están ejecutando créditos que no fueron garantizados por el FNG, razón por la cual no existe subrogación de Bancolombia S.A a favor del FNG, así como tampoco habrá cesión del FNG a CISA, motivo por el cual en escrito separado se desiste de la solicitud de reconocimiento de cesión enviada el 12 de marzo de 2021, misma que será corregida y presentada en debida forma.

De acuerdo a lo anterior, no son necesarios los requerimientos ordenados en los numerales PRIMERO y SEGUNDO, ya que éstas órdenes fueron tomadas basándose en una información errada que la suscrita por error involuntario entregó al despacho.

Así las cosas, su señoría con el debido respeto y de acuerdo con lo relacionado anteriormente, la orden impartida en el numeral PRIMERO y SEGUNDO del auto de fecha 24 de noviembre de 2022, salvo mejor criterio deberá ser revocada.

PRUEBAS CON COMITENTE AL RECURSO:

1. Memorial de desistimiento y prueba del envío previo.
2. Petición de cesión corregida y prueba del envío previo.

PETICIÓN:

2

- a) Solicito se sirva por favor, **REVOCAR** el auto recurrido para dejarlo sin valor y efecto por las razones antes expuestas.

Por lo anterior ruego a usted obrar de conformidad.

Con altísima distinción,


MARITZA PEREZ HUERTAS
C. C. No 51'718.323 de Bogotá
T.P. No 48357 del C. S. de la J.

Señor.

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Doctor Jaime Poveda Ortigoza.

E.

S.

D.

1

Proceso	: Ejecutivo singular No. 2009 – 00096
Demandante	: BANCOLOMBIA S.A
Demandado	: DEMETRIO BONILLA PARRA.
Asunto	: CORRECCIÓN SOLICITUD RECONOCIMIENTO CESIÓN.

MARITZA PEREZ HUERTAS, apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, por medio del presente procedo a corregir la petición radicada el pasado 12 de marzo de 2021, relacionada con la solicitud de reconocimiento de cesión, por las siguientes razones:

ANTECEDENTES:

- La suscrita radicó el pasado 12 de marzo de 2021, memorial en el que se manifestó que, la cesión correspondía a la porción que Bancolombia S.A le cede a Reintegra SAS y que el restante 50% fue subrogado al FNG quien a su vez le cedió a CISA.
- Se ha verificado la manifestación antes descrita y se observa que la suscrita por error involuntario relacionó una información que no corresponde a la verdad procesal del caso que nos ocupa, pues en la presente acción se están ejecutando créditos que no fueron garantizados por el FNG, razón por la cual no existe subrogación de Bancolombia S.A a favor del FNG, así como tampoco habrá cesión del FNG a CISA

Por lo anterior, con el presente procedo a corregir la petición descrita en el memorial de fecha 12 de marzo de 2021, cuyo sentido real es el siguiente:

- ✓ *Se ha recibido los documentos que contienen la CESION entre BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS, en ella dentro de la cláusula PRIMERA se lee claramente que la cesión comprende tanto el 100% de capital como el 100% de los intereses.*
- ✓ *Como consecuencia de lo anterior, solicito por favor se procede a reconocer la cesión conforme los términos de referencia del documento anexo.*
- ✓ *Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica a la suscrita conforme la solicitud de Reintegra SAS, esto como su apoderada judicial*

ANEXOS:

Original de la cesión debidamente autenticada por las dos partes y los certificados de representación y gerencia tanto del Banco como de Reintegra SAS.

Por lo anterior ruego a usted obrar de conformidad.

Con altísima distinción,



MARITZA PEREZ HUERTAS
C. C. No 51'718.323 de Bogotá
T.P. No 48357 del C. S. de la J.

Señor.

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Doctor Jaime Poveda Ortigoza.

E.

S.

D.

Proceso	: Ejecutivo singular No. 2009 – 00096
Demandante	: BANCOLOMBIA S.A
Demandado	: DEMETRIO BONILLA PARRA.
Asunto	: DESISTIMIENTO DE PETICIÓN.-

MARITZA PEREZ HUERTAS, apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, por medio del presente me permito manifestar que, **DESISTO** de la petición radicada el pasado 12 de marzo de 2021 y que tiene que ver con la solicitud de reconocimiento de cesión, en atención a que se relacionó una información que no corresponde a la verdad procesal del caso que nos ocupa.

Por lo anterior ruego a usted obrar de conformidad.

Con altísima distinción,



MARITZA PEREZ HUERTAS
C. C. No 51'718.323 de Bogotá
T.P. No 48357 del C. S. de la J.

PROCESO EJECUTIVO # 2009 - 00096 DESISTIMIENTO DE PETICION

De: Maritza Pérez Huertas (perezmaritza43@yahoo.es)

Para: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: miércoles, 30 de noviembre de 2022, 15:15 GMT-5

Buen día Dr. **JAIME**
Juez

Por medio del presente me permito enviar en archivo adjunto el memorial mediante el cual se **desiste** de la petición de reconocimiento de cesión, dentro del proceso ejecutivo singular No. 2009-00096, seguido por Bancolombia S.A contra Demetrio Bonilla Parra, tramitado en su despacho.

Sin otro particular.

MARITZA PEREZ HUERTAS
Abogada parte actora



PROCESO EJECUTIVO # 2009-00096. MEMORIAL DESISTIENDO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CESION.pdf
212.7kB

PROCESO EJECUTIVO # 2009 - 00096 Solicitud de reconocimiento de cesión

De: Maritza Pérez Huertas (perezmaritza43@yahoo.es)

Para: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: miércoles, 30 de noviembre de 2022, 15:51 GMT-5

Buen día Dr. **JAIME**
Juez

Por medio del presente me permito enviar en archivo adjunto el memorial mediante el cual se corrige la petición de reconocimiento de cesión a favor de Reintegra SAS, dentro del proceso ejecutivo singular No. 2009-00096, seguido por Bancolombia S.A contra Demetrio Bonilla Parra, tramitado en su despacho.

Anexo

Memorial

Cesión a favor de Reintegra sas.

Cámara de comercio de Reintegra sas

Certificado de la Super de Bancolombia

Sin otro particular.

MARITZA PEREZ HUERTAS
Abogada parte actora



PROCESO EJECUTIVO # 2009-00096. CORRECCION PETICION RECONOCIMIENTO CESION..pdf
233kB



REINTEGRA.PDF
168.9kB



certificado SUPER BANCOLOMBIA 06-02-2021.pdf
57.4kB



CESIÓN CRÉDITO. DEMETRIO BONILLA PARRA 2009-00096.pdf
1.1MB